

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MARTES 5 DE ENERO DE 1960

|| NUM. 16.969

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 277

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que desde fines del año pasado, elementos desafectos al Gobierno, traspasaron la frontera de Nicaragua con el fin de recibir entrenamiento militar e invadir segundamente el territorio nacional, para trastornar el orden público y deponer las autoridades constituidas y romper así el orden constitucional; que el seis de febrero de este año grupos subversivos se apoderaron de la ciudad de Santa Bárbara, abandonando la plaza al aproximarse las fuerzas leales; que el once de marzo fué atacada por revoltosos la plaza de Gracias, siendo rechazados por la guarnición militar de aquella cabecera departamental y dispersados por distintas regiones; que el once de julio ocurrió la toma de las plazas de Comayagua y La Paz, por elementos rebeldes, que el día siguiente o sea el doce de julio anterior, por la mañana tomaron sorpresivamente el Cantón Norte de Policía de este Distrito Central, luego la Dirección General de la Policía Nacional, y más tarde la Escuela Militar "Francisco Morazán", iniciando a continuación el ataque a la Casa Presidencial, de donde fueron rechazados y recuperadas en las últimas horas de la tarde las posiciones tomadas por los revoltosos y los edificios de la Policía Nacional y de la Escuela Militar "Francisco Morazán",

CONSIDERANDO Que estos trastornos públicos ocasionaron al Estado cuantiosos gastos, la mayor parte de los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, y en consecuencia se hace indispensable obtener fondos para hacerle frente a los referidos gastos;

CONSIDERANDO Que es un deber del Presidente de la República mantener la paz y seguridad interior del Estado, y que además el Poder Ejecutivo está facultado constitucionalmente, para que, bajo su responsabilidad y siempre que el Congreso Nacional no estuviera reunido, para variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra o conmoción interna, como las detalladas en el primer CONSIDERANDO, haciéndose necesario por lo expuesto, hacer uso de esta facultad que la Constitución de la República le otorga al Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO Que a esta fecha no se conoce el monto de los gastos adicionales a las sumas presupuestadas que dichas emergencias obligarán al Gobierno a efectuar ni tampoco de qué Partidas o Ramos se obtendrán ahorros para hacer las correspondientes transferencias;

POR TANTO, el Presidente de la República, en aplicación a los Artículos 205, atribución 3ª, y 277 de la Constitución de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar ya desde hoy para hacer las transferencias de Partidas del Presupuesto que sean necesarias asignar al Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública, para cubrir los gastos adicionales que las diferentes emergencias hagan necesarias

Artículo 2º—En el mes de noviembre o diciembre, cuando ya se tenga un conocimiento racional de las cantidades que se deberán transferir al Ramo de Defensa y Seguridad Pública, y cuando se conozca de qué Partidas dentro del mismo Ramo o de otros Ramos puedan transferirse, se harán las transferencias correspondientes, siguiendo el sistema previsto en las Disposiciones Generales del Presupuesto

Artículo 3º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente decreto.

Artículo 4º—Del presente decreto se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, para los efectos legales, el que tendrá vigencia desde esta misma fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ramón Valladares h

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

CONTENIDO

Decretos N° 277 y 282 — Diciembre de 1959.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos correspondientes a Julio de 1959.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 1291 — Noviembre de 1957.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 523 al 571, inclusive. — Septiembre de 1952
AVISOS

- El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,
Roberto Zepeda Turcios.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública,
Roberto Zepeda Turcios.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
J. Bueso Arias.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla B.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,
C. A. Javier.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,
Oscar A. Flores.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
M. Lardizábal Galindo

DECRETO NUMERO 282

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en aplicación a los artículos 7 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros,

DECRETA.

Artículo 1º—Ampliar las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO VII

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 8.218.00

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIII

EDITORIA NACIONAL

1 —Editora Nacional.

Pda. 4-G Asignación global que se utilizará a detallarse según varias clasificaciones L 30 063.72

Suman las ampliaciones .. L 38 281.72

Artículo 2º—Para atender a las ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES
POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 38,281.72

Artículo 3º.—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto.

Artículo 4º.—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
A. Alvarado Puerto.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
Roberto Zepeda Turcios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.
Ramiro Cabañas Pineda.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Marco A. Castro.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
R. Martínez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,
Oscar A. Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,
Salomón Ordóñez.

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

28 de mayo de 1958

Nº 1045—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del Departamento de Copan, que se detallan a continuación

1—Alvarado S, Adela	L	37 00
2—Alvarenga T, Mercedes		37 00
3—Aranda C, Apolomo		50 00
4—Benitez, Margarita		54 00
5—Benitez, Julio C		180 00
6—Bueso, Albertina Tábora de		80 00
7—Cáceres, Eva v de		75 00
8—Cáceres, Susana C de		54 00
9—Cáliz, María Luisa v. de		93 00
10—Enamorado, Otilia S de		30 00
11—Fiallos, Carmen Tábora v de		67 00
12—García L. Concepción		66 00
13—Hernández, Margarita Umaña de		99 00
14—López, Tomasa v de		40 00
15—López C Rosaha		85 00
16—López, J Luis		47 00
17—Milla Navaró, Benjamin		68 00
18—Medina, María Delia		76 00
19—Martínez, G, Rosendo		69 00
20—Milla, Amalia		66 00
21—Pineda, Juha S de		69 00
22—Ramos, María Angela		39 00
23—Robles, Mercedes Vásquez de		62 00
24—Santos, Emma Fidelina		77 00
25—Solís, Ernestina Ayala de		80 00
26—Toro, Laura T de		36 00
27—Toro, Pedro		45 00
28—Toro, Arcadia		26 00
29—Villamil, Elvira v de		45 00
	L	1 852 00

Nº 1046—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de Santa Barbara, que se detallan a continuación

1—Baide C, Joaquín	L	99 00
2—Caballero, Cleofas		125 00
3—Cardona, Martín		67 00
4—Enamorado, Eulogio		69 00
5—Mena, Carmen		39 00
6—Paz y Paz, María v de		112 00
7—Rapalo, Filadelfo		62 00
8—Rodríguez, Rosario		54 00
9—Rosa, Ramón		68 00
10—Rosa, Ruben Angel		178 00
11—Vijl Sarmiento, Benjamín		62 00
	L	935 00

Nº 1047.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de Comayagua, que se detallan a continuación:

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

15 de julio de 1959

Nº 1270-A.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Ernesto Cáliz y Ruth Stelle Burke, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón

Nº 1270—Cancelando a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 565

1—Bourdeth, Leticia	L	76 00
2—Castillo, Olympia Ochoa v de		40 00
3—Collart, Guillermina F de		50 00
4—Fajardo, Héctor		170 00
5—Gálvez Moreno, Santos		40 00
6—Lazo, Braulio M.		67 00
7—Navarro, Emlio		83 00
8—Pereira, Carmen		30 00
9—Rojas, Antonio		63 00
10—Zavala, Susana		61 00
11—López Enamorado, Trinidad		37 00
	L	717 00

Nº 1048—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de Ocotepeque, que se detallan a continuación.

1—Hernández, Mercedes P de	L	50 00
2—López, Olympia		64 00
3—Mejía, J Ernesto		125 00
4—Mejía, Manuel Antonio		64 00
	L	303 00

Nº 1049—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, las jubilaciones del departamento de Valle, que se detallan a continuación

1—Augustinus, María Luisa v de	L	67 00
2—Rodríguez A, Domitila v de		30 00
3—Gallardo Tovar, Cleotilde v de		72 00
	L	169 00

Nº 1050—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de La Paz, que se detallan a continuación

1—Chavarria, Francisca	L	72 00
2—Suazo, Euceda, Alejandrina		62 00
	L	134 00

Nº 1051.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, la jubilación de (L 108.00) ciento ocho lempiras mensuales, a favor de la Profesora Francisca Busullo, de Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

partamento de Francisco Morazán

Nº 1272—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Rodríguez Plata H y Norma Soledad Utría Reina, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés

Nº 1273—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Izcano Flores y Rosa Guillermina Castro Sánchez, vecinos de este Distrito Central

Nº 1274—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Elias Padilla y Casta Judith Reyes, vecinos de Goascorán, departamento de Valle

Nº 1275—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Manuel Hernández Fern y Reina Torres Canales, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1276—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felix Pineda S y Rosa Torres B vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1277—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Antonio Rivera y Trinidad del Carmen Gaitán, vecinos de Villa El Paraíso, departamento de El Paraíso

17 de julio de 1959

Nº 1278—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fresbundo Lara y Cándida Robles, vecinos de Lucerna, departamento de Ocotepeque

Nº 1279—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo Euceda Hernandez y Santos Tiburcia-Ortiz Meraz, vecinos de San Lorenzo, departamento de Valle.

Nº 1280—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Alvarado García y Olivia Reyes Rodríguez, vecinos de Goascorán, departamento de Valle

Nº 1281—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Robles Hernández y Matilde Cortés Mejía, vecinos de Tela, departamento de Atlántida

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1291

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1957

La Junta Militar de Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Convenio que literalmente dice:

“Convenio, celebrado el 31 de mayo de 1957, por y entre el Gobierno de Honduras (que en adelante se llamará el ‘Gobierno’), y el Export-Import Bank de Washington, (que en adelante se llamará ‘Eximbank’), una agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, (que en adelante se llamará los ‘Estados Unidos’)

Considerando: Que el Gobierno y los Estados Unidos, han convenido y hecho arreglos con respecto a asistencia económica en Honduras, de acuerdo con el Convenio General de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en Tegucigalpa, el 26 de enero de 1951, con extensión y enmiendas;

Considerando: Que el Director de la Administración de Cooperación Internacional (que en adelante se llamará el ‘Director’), ha informado al Eximbank que, de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de Seguridad Mutua de 1954, enmendada, se ha determinado prestar asistencia al Gobierno, con un crédito cuyo monto no exceda de Tres Millones de Dólares (\$ 3.000.000 00), en dólares o en cualquier otro medio de cambio para financiar la adquisición de bienes y servicios y para aquellas otras finalidades en que convengan el Gobierno y el Director, y

Considerando: Que el Director, ha asignado fondos al Eximbank, para dicho crédito y que ha especificado, previa consulta con el Consejo Nacional Consultivo de Problemas Internacionales Monetarios y Financieros, los términos sobre los cuales el Eximbank, hará y administrará el crédito;

Por Consiguiente, se conviene en que:

1. El Eximbank establezca, en virtud del presente Convenio, a favor del Gobierno, un crédito que no exceda de Tres Millones de Dólares. (\$ 3.000.000 00), en dólares o en cualquier otro medio de cambio para ayudar a financiar la adquisición de aquellos bienes y servicios y para aquellas otras finalidades en que convengan de cuando en cuando el Gobierno y el Director

2. El Gobierno promete, en virtud del presente Convenio, pagar al Eximbank, a sus sucesores o designatarios o apoderados la suma principal de

Tres Millones de Dólares... (\$ 3 000.000 00), o tanto de la misma como sea anticipado contra el crédito en cuestión, en abonos tal como se haya establecido en la Nómina de Pagos, que se acompaña y que forma parte del presente Instrumento como Anexo ‘A’, y pagar intereses sobre el saldo del principal no pagado tal como se halla especificado más adelante. El principal será pagado en abonos semestrales a comenzar cuatro (4) años después de finalizar el mes en que el Director haga el primer desembolso al Gobierno, de conformidad con el presente Convenio, en las cantidades y fechas establecidas en el Anexo ‘A’. Si la cantidad desembolsada fuere menor de la suma principal precisada en más de diez por ciento (10%), se harán ajustes proporcionados en los abonos establecidos en el Anexo ‘A’; si la suma desembolsada fuere menor en un diez por ciento (10%) o menos, la diferencia será deducida del último abono o abonos establecidos en el Anexo ‘A’. Los intereses sobre el saldo deudor del principal comenzarán tres (3) años, después de finalizar el mes en que se haga el primer desembolso, debiendo dichos intereses ser pagados semestralmente en lo sucesivo comenzando seis (6) meses a partir del fin de dicho período de tres (3) años. Los intereses serán a razón del tres por ciento (3%) anual si se hace el pago en dólares estadounidenses, y del cuatro por ciento (4%) si se efectúa en moneda hondureña (en adelante denominada ‘moneda local’). En caso de mora en el pago puntual y completo de conformidad con el presente Convenio, el entero principal no pagado de la suma en cuestión y los intereses sobre la misma serán pagados en moneda estadounidense y pagaderos a opción y pedimento del Eximbank. El hecho de que el Eximbank no haga uso de tal derecho en cualquier tiempo no implica renuncia al mismo.

3. Los desembolsos por cuenta del Gobierno que sean efectuados de cuando en cuando por el Director, serán anticipados de conformidad con el presente crédito a partir de la fecha de cada estado de cuenta rendido por el Director al Gobierno y al Eximbank, informando sobre los mismos. El Eximbank autorizará, en virtud del presente Convenio, la cantidad en dólares o su equivalente de la otra moneda anticipada, siendo tal equivalente determinado al aplicar el tipo de cambio respectivo en la fecha de cada estado de cuenta. Para las finalidades del presente Convenio, el tipo de cambio aplicable a la moneda local en una fecha particular será:

(a) El tipo efectivo al cual sean vendidos los dólares estadounidenses a cambio de la moneda local a los residentes de Honduras, para dar cumplimiento a sus obligaciones de pagos en el extranjero, supuesto que los tipos efectivos para la moneda local difieran en más del uno por ciento (1%) del valor a la par convenido con el Fondo Internacional Monetario para dicha moneda, no sean permitidos por el Gobierno, y que las partes de este Convenio no estén de acuerdo en que otro tipo sea justo y razonable; o

(b) De otra manera, todo otro tipo que sea convenido mutuamente de cuando en cuando.

Además, para las finalidades del presente Convenio, el equivalente en dólares para desembolsos de monedas que no sean la moneda local ni dólares estadounidenses, en caso, serán las costas en dólares estadounidenses que tenga la Administración de Cooperación Internacional por tales desembolsos hechos a favor del Gobierno.

4. Los pagos de intereses y principal requeridos para ser efectuados por el Gobierno al Eximbank en virtud del presente Convenio serán, a opción de éste, en dólares estadounidenses o moneda local en una suma calculada, al tiempo del pago, que sea equivalente a la obligación en dólares estadounidenses de acuerdo con el tipo de cambio aplicable a la moneda local, tal como se halla definido en el párrafo 3 anterior, supuesto que el pago, tanto de los intereses como del principal fijado para una fecha particular, sea efectuado en la misma moneda. Los intereses y el principal serán pagaderos en la Oficina del Eximbank, Washington, D. C. La moneda local aceptada por el Eximbank puede ser transferida al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, a fin de que sea guardada o tenida por medio del oficial u oficiales de dicho país que sean designados por dicho Secretario. Si en la fecha en que se venzan los pagos deseara el Gobierno efectuar los mismos en moneda local, no habiendo convenio mutuo en cuanto al tipo de cambio aplicable, el Eximbank aceptará provisionalmente en pago dicha moneda al tipo que el Gobierno considere como justo y razonable. Dicho tipo de cambio será considerado finalmente como aceptado por el Eximbank si éste no notifica al Gobierno dentro de treinta días (30 días) que el mismo no es aceptable. Si dentro de sesenta días (60 días) de dicha notificación, no se ha convenido ningún tipo de cambio, el Eximbank devolverá la moneda local recibida y el pago es-

tipulado al mismo será efectuado en dólares estadounidenses

5. El Gobierno podrá, sin sanción ni premio, efectuar pagos adelantados del principal sobre el presente préstamo en dólares estadounidenses o en moneda local a los tipos de cambio mutuamente convenidos. El Gobierno y los Estados Unidos acuerdan en mantener el valor del dólar estadounidense de pagos anticipados que aparezcan como no gastados en cualquiera cuenta de los Estados Unidos hasta que el saldo deudor del principal e intereses, de acuerdo con el presente Convenio, hayan sido pagados. Si en cualquier tiempo, el tipo de cambio aplicable, definido en el párrafo 3 anterior, variare del tipo al cual fueran hechos los pagos anticipados, la parte del presente Convenio cuya moneda deprecie en términos de la moneda de la otra parte, pagará, a petición de aquélla, en moneda local de la misma, una cantidad suficiente al nuevo tipo para mantener el valor del dólar, calculado al tipo convenido al ser efectuados los pagos anticipados, del saldo no gastado de los mismos. Todo pago anticipado hecho por el Gobierno se aplicará a los abonos del principal especificados en el Anexo ‘A’ en orden inverso de su vencimiento. Los gastos procedentes de cualesquiera cuentas de los Estados Unidos serán, en primer lugar, aplicados a los pagos establecidos del principal e intereses, y en segundo lugar, a los pagos anticipados.

6. El Gobierno conviene en que los Estados Unidos inviertan cualquier saldo recibido no gastado de conformidad con el presente Convenio en obligaciones o depósitos devengadores de intereses denominados en moneda local. Los Estados Unidos convienen en que el Gobierno compre por dólares estadounidenses todas o cualquiera parte de los saldos sin gastarse no comprometidos en otra forma por los Estados Unidos al tipo de cambio mutuamente convenido.

7. El Gobierno conviene en que la moneda local recibida por los Estados Unidos de conformidad con los párrafos 4, 5 y 6 anteriores, sea por ellos usada para cualesquiera gastos o pagos hechos por aquéllos en Honduras o sus territorios. Dicha moneda podrá igualmente ser usada en

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

otras regiones o convertida en otras monedas según se convenga mutuamente. Los Estados Unidos convienen en tomar en consideración la situación económica de Honduras en todo uso que proyecten de la moneda local recibida por ellos en virtud del presente Convenio.

8. Siempre que las partes del presente Convenio determinen que sería en beneficio de sus intereses mutuos modificar alguna de sus disposiciones, podrán, mediante mutuo acuerdo por escrito, establecer tal modificación, inclusive el pago de todo o de cualquiera parte del principal e intereses mediante la entrega a los Estados Unidos de (a) aquellos materiales, o (b) de toda otra consideración valiosa según se convenga mutuamente por las partes del presente Convenio.

9. Antes, y como condición precedente al primer desembolso de conformidad con el crédito en cuestión, se suministrará al Eximbank:

(a) Pruebas de facultad de la persona que haya ejecutado el presente Convenio y que actúe como representante del Gobierno en relación con dicho crédito; y

(b) La opinión del Ministro de Justicia de Honduras o de otro consejero legal satisfactorio al Eximbank que demuestre, a satisfacción del mismo, que el Gobierno ha tomado toda medida necesaria, de acuerdo con las leyes del ramo, para autorizar el contrato del crédito de conformidad con el presente Convenio y que el mismo constituye la obligación válida y obligatoria del Gobierno de acuerdo con sus términos.

En fé de lo cual, el Gobierno de Honduras y el Export-Import Bank de Washington han ejecutado debidamente el presente Convenio, en duplicado, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha arriba mencionada.—El Gobierno de Honduras.—Por (f) Carlos F. Hidalgo.—Encargado de Negocios.—Export-Import Bank de Washington—Samuel C. W a u g h.—Presidente.—Ante mí: (f) Joseph H. Regan—Secretario-Asistente—(Sello del Export-Import Bank de Washington).—Comuníquese.

HÉCTOR CARACCIOLI

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Depacho de Economía y Hacienda por la ley,

Jacinto Octavio Durón

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 823
Tegucigalpa, D. C. 17 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 85.00) ochenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a la señora Adelfa C. de Ragoza, de esta ciudad, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C. 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio último, el Acuerdo N° 514, de 11 de agosto del año en curso, que autoriza por el presente año económico, la suma de (L 5 137 72) cinco mil ciento treinta y siete lempiras, setenta y

dos centavos de lempira mensuales, efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Cortés, para sostenimiento de las escuelas rurales de dicho departamento, en la parte que corresponde al Municipio de Potrerillos Aldea de El Bejucón (L 58.00) cincuenta y ocho lempiras mensuales

El gasto se imputará a la Partida 93, Enseñanza Primaria, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 825

Tegucigalpa, D. C. 18 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada jurisdicción de Danlí, a la señorita Juana Cantarero Consejera 1ª y Profesora de Dibujo para el Segundo Curso, en sustitución de la Profesora María Teresa Pineda, que renunció

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiece a

prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C. 18 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a los señores: Joaquín Bográn Fiallos y Vicente Zavala M., Administrador y Contador del Servicio de Nutrición Escolar, respectivamente, a razón de (L 30 00) treinta lempiras cada uno, valor que invirtieron en su reciente viaje de inspección a la ciudad de San Pedro Sula.

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1 085 65) mil ochenta y cinco lempiras, sesenta y cinco centavos de lempira, valor que el Tesorero General de la República, invirtió en el pago de la planilla de operarios y materiales en los trabajos de reparación del Estadio Nacional, durante la semana comprendida del 10 al 16 del presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 500.25) quinientos lempiras, veinticinco centavos de lempira, valor que el Tesorero General de la República, invirtió en el pago de la planilla de operarios y materiales en los trabajos de reparación del Instituto Central de Varones, durante la semana com-

prendida del 10 al 16 del presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 25, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 78 05) setenta y ocho lempiras, cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Reverendo E. Howard Housman, residente en Caukira, municipio de Iruña departamento de Colón, por el alquiler de una lancha al Inspector General de Escuelas Rurales Profesor Marcial H Gamero, en su reciente visita a las escuelas fronterizas de La Mosquitia

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 830

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 75 00) setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Modesto Gil, residente en Trujillo, departamento de Colón, por servicio de transporte prestado al Inspector General de Escuelas Rurales, Profesor Marcial H Gamero, en su reciente visita a las escuelas fronterizas de La Mosquitia

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C. 18 de septiembre de 1952

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veinte de agosto último, por el Abogado don Daniel Casco L. en representación del señor Jorge Lara Y.

mayor de edad soltero. Doctor en Medicina y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se incorpore a su representado a la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República en virtud del título que obtuvo en la Universidad Autónoma de El Salvador, expedido el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno; por los señores Antonio Perla h., Ernesto Fasquelle y José Salinas Ariz; Rector, Decano de la Facultad y Secretario General, respectivamente, de la mencionada Universidad, firmas debidamente autenticadas

Resulta: que el peticionario además de acompañar el título de referencia, acompaña la partida de nacimiento, donde aparece que el señor Lara Y., nació en la ciudad de La Ceiba, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía

Considerando que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, al Doctor Jorge Lara Y., de las generales expresadas, previo el pago de (L 50 00) cincuenta lempiras, en concepto de derecho de título. Artículos 86, 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1º de julio y hasta febrero del presente año económico, la suma de (L 50 00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Esteban Urbina residente en el caserío El Carbón Municipio de Catacamas departamento de Olancho, por servicios que presta en los Centros de Educación Primaria

El gasto se imputará a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

ANEXO "A"

NÓMINA DE PAGOS

Fecha de Vencimiento de los Pagos	Pago del Principal	Saldo Deudor Después de Pago del Principal
1 (Primer día del mes calendario que es 4 años después de finalizar el mes en que se haga el primer desembolso, siendo los abonos restantes numerados pagaderos semestralmente en adelante)	\$ 70 924 32	\$ 3 000.000 00 2 929 075 68
2	71.988.18	2 857 087 50
3	73.069.01	2 784.019.49
4	74.164 03	2 709 855 46
5	75 276.49	2 634 578 97
6	76 405.64	2 558 173 33
7	77.551.72	2.480 621 61
8	78.715.00	2 401 906.61
9	79.895.72	2.322 010 89
10	81.094.16	2.240 916 73
11	82.310 57	2.158 606 16
12	83.545.23	2 075 060 93
13	84.798.41	1 990 262.52
14	86.070.38	1 904 192.14
15	87.361.44	1 816 830 70
16	88 671.86	1 728 158 84
17	90.001.94	1 638 156 90
18	91.351 97	1 546 804.93
19	92.722.25	1.454 082.68
20	94.113.08	1 359.969 60
21	95.524 78	1 264 444 82
22	96 951.65	1 167 487.17
23	98 412.01	1 069 075 16
24	99.888.19	969 186 97
25	101.386.52	867 800 45
26	102.907.31	764.893 14
27	104.450 92	660 442 22
28	106 017 69	554.424.53
29	107.607.95	446 816 58
30	109.222.07	337 594.51
31	110.863.40	226.734 1
32	112.523.31	114 210.80
33	114.210.80	
	\$ 3.000.000.00	

Acuerdo N° 833
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1952.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 500.00) quinientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Humberto Cano, por trabajos extraordinarios en el Proyecto de la Escuela de Música, durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 834
Tegucigalpa D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 132 97) ciento treinta y dos lempiras, noventa y siete centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Bachiller César Mossi por servicios extraordinarios prestados en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

El gasto se imputará a la Partida 15, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.
GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 835
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 750 00) setecientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Estadio Nacional, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores de dicho Estadio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:
Mayordomo, José Isidro García, L 150 00
Chofer, Miguel Ponce L 90 00
Operario, Eduardo Sosa, L 90 00
Operador, Ernesto Gómez, L 60 00
Peones, Benjamín Rivas, Tomás Mendoza Luis A Ponce José E Carías, Adán Gómez y Cecilio Hernández, L 60 00
Suma L 750 00

El gasto se imputará a la Partida 2 Deportes Capítulo VIII.

Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 836
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 771, de 10 del presente mes, en que se nombra a la Profesora Enriqueta Fuentes de Martínez, residente en Altadena, California, Estados Unidos de América, Delegada de Honduras a la Segunda Conferencia Internacional de Música, que se verificará en Pasadena, California, del 12 al 18 de octubre del año en curso, en el sentido de incluir como Delegada a la misma Conferencia, a la señorita Atilia Martínez Fuentes

Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a la nombrada, la credencial de estilo.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 837
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 75 00) setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Br Carlos Rivas, Administrador del periódico "El Universitario", por un lote de ejemplares que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 838
Tegucigalpa D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 90 00) noventa lempiras, que por la Tesorería Especial de Enseñanza Normal, Secundaria y Profesional, se hará efectiva al Ingeniero Tiburcio Calderón C valor que invertió en la publicación de un anuncio en los Diarios de esta capital

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería pertenecientes a la Facultad de Ingeniería. — Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 839
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 361 15) trescientos sesenta y un lempiras, quince centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de "La Urbana", por varios artículos que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 840
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 198 50) ciento noventa y ocho lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Ramón Sanabria E, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, valor que invertió en sus recientes visitas a las escuelas de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 841
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 68 00) sesenta y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Juan Francisco Martínez M Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Valle de Oro que invertió en sus recientes visitas a las escuelas de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 842
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 168 82) ciento sesenta y ocho lempiras, ochenta y dos centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Gonzalo Erazo, Inspector Especial de Escuelas Fronterizas, residente en esta ciudad, valor que invertió en su reciente visita a las escuelas fronterizas

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 843
Tegucigalpa, D C., 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, al Profesor Salvador Mendoza, Entrenador de Deportes

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 844
Tegucigalpa, D C., 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 246 17) doscientos cuarenta y seis lempiras, diez y siete centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Eduardo Cáceres Valladares, de esta ciudad, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría, durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General

de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 845
Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 60 00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Argelia M Banegas, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 846
Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 20 00) veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Licenciado Santos Juárez, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 847
Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 40 00) cuarenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Josefa de Flores, residente en esta ciudad, como ayuda que el Gobierno le da para su hijo Oscar Flores, quien hace estudios de magisterio en Guatemala

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 848
 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 36.00) treinta y seis lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Ida Girard, de esta ciudad, por seis ejemplares del libro el "Popol Vuh, Fuente Histórica", de Rafael Girard, que vendió a esta Secretaría.
 El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 849
 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 3.265.29) tres mil doscientos sesenta y cinco lempiras, veintinueve centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Alix E. Garnier, por materiales que vendió a esta Secretaría, según estado de cuentas del 13 de los corrientes.
 El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 850
 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 412.76) cuatrocientos doce lempiras, setenta y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Dr. Enrique D. Guilbert, por materiales que vendió a los siguientes centros:
 Facultad de Odontología, .. L 298.26.
 Escuela Normal Rural de Varones, L 114.50.
 Suma, L 412.76.
 El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 851
 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar a partir del 1° de julio y hasta febrero del presente año económico, la suma de (L 40 00) cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora María del Tránsito Erazo, Directora del Jardín de Niños de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle valor que invertirá en el sostenimiento de dicho centro.
 El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 852
 Tegucigalpa D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Reformar el Acuerdo N° 640 de 21 de agosto último, que autoriza por los ocho primeros meses del presente año económico, la suma de (L 280 00) doscientos ochenta lempiras mensuales, efectiva a los Profesores que prestan servicios en los Centros de Educación Fundamental, en el departamento de Valle, a razón de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, cada uno, en el sentido de nombrar en la Aldea de las Mesas, Municipio de Coray, al Profesor Justiniano Anariva, en lugar de Marco A Colindres
 El gasto se imputará a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios

Acuerdo N° 853
 Tegucigalpa D C., 23 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Reformar el Acuerdo N° 523 de 12 de agosto último, que distribuye por el presente año económico, la suma de (L 2 834 83) dos mil ochocientos treinta y cuatro lempiras, ochenta y tres centavos de lempira mensuales, efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de El Paraíso para el sostenimiento de escuelas rurales en el sentido de que las aldeas de Lomanillos, Sabana Redonda y El Junquillo que aparece en el Municipio de Potrerillos, figuren en el de Jalcapa.

El gasto se imputó a la Partida 73, Enseñanza Primaria, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 854
 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Gimnasio 15 de Marzo, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajadores de dicho Gimnasio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:
 Francisco Andino A. Mayordomo, L 90 00.
 Pablo Durón, Ayudante, .. L 60.00.
 Dolores Romero, Aseadora, L 30 00.
 Suma, L 180 00
 El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 855
 Tegucigalpa, D C., 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 6 80) seis lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Contador de la Tropical Radio Telegraph Company, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por servicio radiotelefónico prestado a esta Secretaría, durante el mes de julio del año en curso
 El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios.

Acuerdo N° 856
 Tegucigalpa, D C., 24 de septiembre de 1952
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de

julio recién pasado, por la señora Elvira Enamorado de Villamil, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional, Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir trabajando en el Ramo
 Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría
 Considerando que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Art 143 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA
 Autorizar a partir del 1° de septiembre y hasta junio del presente año económico, la pensión de (L 60 00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva a la Profesora Elvira Enamorado de Villamil; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios

Acuerdo N° 857
 Tegucigalpa, D C., 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Nombrar a partir del primero del presente mes, Técnico para el Servicio de Asistencia, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, al Profesor Adalid Ortega
 El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios

Acuerdo N° 858
 Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 300 00) trescientos lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Miguel A. Ochoa por materiales y encuadernación de cincuenta y un volúmenes pertenecientes al archivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ .
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 859
 Tegucigalpa, D C 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 1 855 58) mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras, cincuenta y ocho centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Gerente del Banco Atlántida de aquella ciudad, valor que se le pague como representante de la casa "A. Flanagan Co" de Chicago, Illinois, por un lote de pupitres, que vendió a aquel Instituto
 El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado centro.—Comuníquese
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios

Acuerdo N° 860
 Tegucigalpa, D C., 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 1 337 24) mil trescientos treinta y siete lempiras, veinticuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Gerente de la Empresa Sahsa, de ésta, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría de conformidad con el estado de cuenta de agosto recién pasado
 El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C Palacios

Acuerdo N° 861
 Tegucigalpa D C., 24 de septiembre de 1952
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 29 66) veintinueve lempiras, sesenta y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Contador del Cable y

Radio, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por servicio cablegráfico prestado a esta Secretaría durante el mes de julio último

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 862

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952.

Siendo insuficiente la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha partida durante el presente año económico, el Presidente de la República.

ACUERDA.

Transferir de la Partida 18, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto en referenciada la suma de

(L 25 000 00) veinticinco mil lempiras, a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública, del citado Presupuesto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 122.11) ciento veintidós lempiras, once centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Pablo Weiss & Co., de esta ciudad, por artículos que vendió a esta Secretaría de conformidad con la factura N° 02854 de fecha 9 de los corrientes

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 63.25) sesenta y tres lempiras, veinticin-

co centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Carlos R. Cortés, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Lempira, valor que invirtió en sus recientes visitas a las escuelas de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa D. C. 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 206 00) doscientos seis lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Juan J. España, Director Departamental de Educación Primaria de Ocoatepeque, valor que invirtió en su visita a las escuelas de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa D. C., 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar a partir del 1° de los corrientes y hasta junio del presente año económico, la suma de (L 25 00) veinticinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Elvia Nolasco, por servicios que presta en la Secretaría de la Comisión Nacional de la Unesco

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de julio y hasta abril del presente año

económico, la suma de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Raúl Penman, residente en Mamisaca, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, valor que se le paga como Director de la escuela de aquella localidad.

El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de julio del año en curso, por la señora María Encarnación Soto v. de Reyes Tejada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, solicitando que se le conceda una pensión de conformidad con el Artículo 143, inciso (a) del Código de Educación Pública, en virtud de los años que prestó sus servicios al Magisterio Nacional, su difunto esposo, el Profesor Joaquín Reyes Tejada Acompaña a la presente solicitud, los certificados con que acredita los extremos de su petición; y la partida de defunción, en que consta que el Profesor Reyes Tejada, falleció en esta ciudad, el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando que la esposa tiene derecho a gozar de la pensión que pudo invocar el difunto esposo, por razón de sus servicios como Maestro, de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA.

Conceder a partir del 1° del presente mes y hasta junio del año económico en curso, la pensión de (L 60 00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva a la señora María Encarnación Soto v. de Reyes Tejada; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero del presente mes y hasta junio

del año económico en curso, la suma de (L 15 00) quince lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Coronado Nito, residente en Ojojona, departamento de Francisco Morazán, como aumento a su pensión de Maestro Jubilado, según Acuerdo N° 42 de 10 de julio de 1950.

El gasto se imputará a la Partida 4, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100 00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora María Luisa de Guerrero, valor que invertirá en preparar el viaje de regreso al país, de su hija, la Profesora Aida Guerrero Fontecha, al terminar sus estudios pedagógicos en los Estados Unidos de América.

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 252.36) doscientos cincuenta y dos lempiras, treinta y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Empresa TACA INTERNACIONAL, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según estado de cuenta del 30 de agosto último.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día miércoles veinte de enero del próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles 1°—Una casa, de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina, dos excusados, dos baños, cuatro vitrinas, mostradores, tres estantes, y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide treinta varas cuadradas, limitado: al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Durón v. de González, al Oriente, con casa y solar de J. Coronado Zúñiga, y al Poniente, con casa de Luis Salgado, mediando calle. 2°—La quinta parte de un potrero, situado a inmediaciones de la aldea de San Antonio; jurisdicción de Alauca, departamento de El Paraíso, acotado con cercos de alambre, con varias travesías de alambre y piedra, empastado con zacate artificial, estimándose su superficie en sesenta y cinco manzanas aproximadamente. Este inmueble se encuentra inscrito con el N° 186, páginas 266, frente y vuelta del Tomo XXI, del Registro de la Propiedad de la Sección de Danli, de-

partamento de El Paraíso. 3°—Un lote de terreno, como a dos kilómetros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y una labranza de treinta manzanas. Inscrito a favor del señor Pedro José Bustamante Lozano, con el N° 425, Folios 391 y 392 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad de Danli, departamento de El Paraíso. Los inmuebles descritos fueron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempiras, por el Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para que con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farah Farach. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1952.

JOSÉ ABEJO OCHOA O.,
Srto.

Del 19 D 59 al 11 E. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes, quince de enero del próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número catorce de la Lotificación "Monseñor Fiallos", que limita y mide así: Al Norte, lote número treinta y uno, de propiedades de Hernán López Calle-

jas, diez metros; al Sur, un lote número diez, también del señor López Callejas, diez metros; al Este, lote de doña Leticia Rodríguez de Suazo, veinte metros; y al Oeste, lote número trece, también de propiedad de López Callejas, veinte metros; con una extensión superficial de doscientas ochenta y seis varas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos metros. Que en dicho lote se ha hecho la siguiente construcción: Una casa que consta de sala, un comedor, una cocina, dos recámaras con baño, un garage abierto, un cuarto para sirvientas, con baño, un lavadero; la parte sin edificar de la propiedad está engramada, con su respectivo cerco de alambre en el frente y de piedra en la parte Sur y Oeste, las paredes son de ladrillo de rafón y concreto; las puertas de Play-Wood; las ventanas de madera y vidrio; techo de asbesto, cielo de cartón mazonite; pisos de ladrillo de cemento; instalación de luz eléctrica y agua potable; todas las paredes pintadas con pintura de hule y las puertas y ventanas pintadas con pintura de aceite; en el frente de la casa hay una jardinería de piedra de color, lo mismo que en la parte del garage. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el dominio con el N° 158, folios 195 y 196 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad de este departamento, y fué valorada por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de once mil lempiras. Este inmueble se rematará para que con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Lázaro Martínez Laredo, es en deberle al señor Rodolfo Andino".—Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1959.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío

Del 18 D. 59, al 12 E. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de enero, próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en Sabanagrande en este Distrito Central, comprendido en el común de Labradores de la Plazuela, al Oriente y a inmediaciones de esta ciudad, dicho solar mide mil ochocientas y tres varas cuadradas y cuatro y media centésimas de vara cuadrada y lmita: Al Norte, Sur y Oeste, terreno de Inés Delgado, carretera que va a Suyapa de por medio; y al Este, solar de Félix Ramón Haddad; que hubo dicha propiedad por compra que hizo al señor Antonio Figueroa G. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Victoria Mairena, bajo el N° 217, folios 247 y 248 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Victoria Mairena, es en deberle a la señora Rosaura Andino de Peralta, fué valorado el inmueble citado

el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta lempiras, con treinta y cinco centavos de lempira. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1959.

RAÚL H. ZAVALA,
Srío. por ley.

Del 24 D. 59, al 13 E. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SUPER

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: máquinas de rasurar, navajas y cuchillas de rasurar, juegos para rasurar, bandas de rasurar, perfumería, cosméticos, toda clase de artículos de tocador, incluyendo crema para rasurar y jabón, brochas para rasurarse, navajas de oficina, cuchillería en general, cuchillas y navajas de cirugía, envases y cajas para máquinas de rasurar, para navajas y demás, y dispensadoras de navajas y cuchillas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Bristol Laboratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Thompson Road, Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GILLERAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas, biológicas y veterinarias de todas clases; la que independientemente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.

Argentina M. de Chávez.

5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de diciembre del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Adam Opel Aktiengesellschaft, domiciliada en Rüsselsheim am Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 485.988, el 12 de junio de 1936, renovada últimamente por diez años, a contar del 5 de septiembre de 1955, para distinguir: carro de pasajeros y camiones de motor, de toda clase, y partes para los mismos; consistente en la palabra:

KADETT

y la cual se aplica a los vehículos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Geigy AG (J. R. Geigy S. A.), sociedad organizada conforme a las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 98.336, el 14 de agosto de 1940, por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para curaciones, productos para la destrucción de animales y plantas, productos de esterilización y desinfección, y productos para conservar alimentos; consistente en la palabra:

HIGROTON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de

corporación del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Cumberland, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 602 356, el 21 de septiembre de 1948, por un período de veinte años, para distinguir: llantas y cámaras neumáticas para las mismas; parches de goma para reparación y goma de piel de camello; consistente en las palabras:

KELLY Springfield

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5. 15 y 25 E. 60

Se reconoce Personalidad Jurídica

El infrascrito, Encargado del Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace saber que con fecha veinte y uno del mes en curso, la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización Social denominada: "Sindicato de Empleados de la Curacao Trading Company", con domicilio en esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro respectivo, bajo el número sesenta y cinco (65), Folio sesenta y cinco (65), del Tomo I del Libro de Registro de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, 22 de agosto de 1959.

SALÚ DENNIS DUBÓN, M.

Del 4 a 6 E. 60.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.818125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo.....	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1985	0.3970
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 4 de Enero de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.